

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Resolución de 13/05/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se convoca el proceso selectivo de consolidación de empleo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2010/8218]

El Decreto 20/2009, de 17 de marzo (DOCM nº 55, de 20 de marzo), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2009, establece la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo de personal funcionario correspondiente al Cuerpo de Agentes Medioambientales, en los términos que dispone la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo de Castilla-La Mancha, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 20/2009, de 17 de marzo, así como el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ha resuelto convocar el proceso selectivo, para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo de consolidación de empleo para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

1.2. No podrán presentarse a este proceso selectivo quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es> y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.5. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Decreto 20/2009, de 17 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2009; y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer el Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, expedido por centro oficial reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase "B".
- e) Tener la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones del Cuerpo.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. Las personas que deseen participar en los procesos convocados podrán realizar las consultas que consideren oportunas durante el periodo de presentación de solicitudes dirigiéndose al teléfono de información 925 286715 o enviándolas mediante correo electrónico a la dirección oposicion_agentes@jccm.es.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud de participación podrá presentarse cumplimentando el modelo oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que será facilitado gratuitamente en la sede central de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (C/ Pintor Matías Moreno nº 4 y C/ Quintanar de la Orden s/n, 45071 Toledo), y en cada una de sus Delegaciones Provinciales, así como en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las siguientes direcciones:

Albacete

Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: C/ Tesifonte Gallego, 1

Delegación Provincial de la Junta: Pº de la Cuba, 27

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social: Pº Pedro Simón Abril, 10.

Ciudad Real

Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: C/ Alarcos, 21

Delegación Provincial de la Junta: C/ Paloma, 9

Delegación Provincial de las Consejería de Salud y Bienestar Social: C/ Postas, 20

Cuenca

Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: C/ Colón, 2

Delegación Provincial de la Junta: Glorieta González Palencia, 2

Guadalajara

Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: Avda. del Ejército, 10

Delegación Provincial de la Junta: C/ Juan Bautista Topete 1-3.

Delegación de Servicios de la Junta en Molina de Aragón: C/ Carmen, 1.

Toledo

Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: C/ Duque de Lerma, 3

Delegación Provincial de la Junta: Plaza de Santiago de los Caballeros, 5

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: C/ Quintanar de la Orden, s/n y C/ Pintor Matías Moreno, 4

Consejería de Administraciones Públicas y Justicia: Avda. de Portugal, s/n

Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10

También podrá obtenerse el modelo de la solicitud a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es/empleo/index.php/. Los participantes que opten por este medio deberán cumplimentar la solicitud y realizar el resto de los trámites para su presentación conforme al procedimiento general descrito en las bases 3.2 a 3.4.

3.2. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (C/ Quintanar de la Orden s/n – 45071 Toledo).

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 20 de mayo de 2010 y finalizará el 8 de junio de 2010, siendo ambos días hábiles para ello.

3.2.3. Las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas de Información y Registro, así como en las sedes centrales de las Consejerías de la Junta de Comunidades, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.2.4. El modelo oficial de solicitud de participación consta de tres ejemplares en papel autocopiativo. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen. El interesado deberá conservar su ejemplar de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a “Cuerpo/Escala/Especialidad” harán constar “Agentes Medioambientales”, consignando en los recuadros previstos para ello el código C2000.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “sistema de acceso”, marcarán el destinado a “libre”.

3.3.3. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Expresada, en su caso, la solicitud de adaptación de las medidas deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se publiquen en el DOCM las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, el Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente en el que se exprese el grado y características de la limitación en la actividad padecida o comunicar cuál es el órgano de la Administración que dispone de dicha información solicitando que de oficio se recabe la misma por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Escuela de Administración Regional. De acuerdo con la información obtenida, se adoptarán las adaptaciones de medios que se estimen oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo se resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, publicándose con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas, teniendo carácter vinculante para los correspondientes órganos de selección.

Quienes hubieran entregado la documentación a la que se refiere el primer párrafo de esta base en los procesos selectivos convocados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en los dos años anteriores a la presente

convocatoria, no necesitarán aportarla, siempre que las circunstancias específicas de su discapacidad (grado y tipología) no hayan sido modificadas en ese periodo de tiempo.

La manifestación de la necesidad de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba supondrá la autorización para que la Administración pueda dirigirse al Centro Base respectivo con el objeto de recabar la información necesaria sobre la discapacidad padecida, a efectos de conceder las adaptaciones que procedan.

3.3.4. Las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos previstas en la base 8.5. tendrán ámbito provincial; por lo que deberá señalarse en el apartado correspondiente de la solicitud la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desea formar parte. Para aquellos aspirantes que no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá de oficio que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

3.3.5. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 13,74 euros y se ingresarán en la Cuenta Corriente nº 2105-0140-34-1252000353, a nombre de "Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Tasas Procesos Selectivos", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha (CCM).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha, o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada, haciendo constar como ordenante los datos de la persona que solicita participar (nombre y DNI).

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago por derechos de examen mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Una vez efectuado y validado el pago, el interesado retirará de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud quedando el tercero y último en poder de la misma.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2.2. a 3.2.4. de esta convocatoria.

El pago deberá efectuarse en todo caso en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 3.2.2. La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

3.4. Quienes presenten su solicitud de participación quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2. para la presentación de aquéllas. No obstante, hasta la finalización del plazo de subsanación de defectos de solicitudes fijado en la base 4.2. se podrán modificar aquellos elementos de la solicitud no esenciales tales como la bolsa o bolsas de trabajo solicitadas o los datos de localización.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, las listas provisionales de aspirantes excluidos en el proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número del D.N.I. y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la correspondiente Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural declarando aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización de la primera prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a quienes figuren definitivamente excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará formado por diez personas, cinco titulares y sus correspondientes suplentes, todas ellas nombradas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Una ejercerá su presidencia, otra su secretaría,

actuando con voz y voto, y tres sus vocalías. Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso selectivo podrán recusar a los miembros que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias contempladas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de la persona que los presida, el Tribunal Calificador se constituirá con su asistencia, la de quien desempeñe su secretaría y la de al menos de una de sus vocalías, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba de la fase de oposición. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos una de sus vocalías.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 34/2009, de 28 de abril, por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.7. Quien presida el Tribunal Calificador podrá solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la autorización para el nombramiento de asesores especialistas que le asesoren en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, C/ Quintanar de la Orden s/n, 45071 Toledo.

5.9. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

5.10. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. Proceso selectivo y valoración.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Se valorará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 85 puntos y la fase de concurso un máximo de 15 puntos.

6.1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio y se realizarán en la ciudad de Toledo.

6.1.1. Primera prueba.- Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos, y marcas establecidos al efecto. Su calificación será de <<apto>> o <<no apto>>, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I, por lo que no se podrá realizar una prueba si no se ha superado previamente la anterior.

Con carácter previo a su realización, cada aspirante facilitará al Tribunal Calificador un certificado médico que deberá estar en su poder con una antelación mínima de un mes al primer día del inicio de las pruebas, mediante correo ordinario a la dirección C/ Quintanar de la Orden s/n - 45071 Toledo, fax al número 925286749 o correo electrónico a la dirección oposicion_agentes@jccm.es, indicando en el asunto "Certificado médico" seguido del DNI del aspirante (a quienes utilicen este medio de comunicación y junto al mensaje de correo soliciten la confirmación automática de lectura del mismo, les será enviado un mensaje que confirme la recepción). En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

En el certificado médico, que se habrá de expedir en papel oficial, se hará constar que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I, y en él, habrá de constar una fecha de expedición no superior a 3 meses a contar desde el último día para la presentación de dicho certificado. Los aspirantes que no aporten el certificado en papel oficial o que lo presenten incumpliendo los plazos anteriormente reseñados, así como que lo aporten sin constancia expresa de la aptitud para la realización de dichas pruebas, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

6.1.2. Segunda prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las respuestas incorrectas no penalizarán. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa al que se hace referencia en el Anexo II de esta Resolución.

La prueba se calificará de 0 a 85 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 42,50 puntos para superarla. El Tribunal determinará el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación mínima de 42,50 con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas. En el Anexo III se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación del ejercicio un número de respuestas correctas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales.

6.2.2. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y se valorarán con 0,0625 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se acumularán los periodos parciales inferiores al mes hasta completar periodos de 30 días. Sólo se valorarán los méritos a quienes hubieran superado la fase de oposición.

Los méritos referidos en la base anterior se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en la base 7.2. El Registro de Personal solamente expedirá estos certificados a quienes hubieran superado la fase de oposición.

6.2.3. Para la valoración de los méritos se computará el tiempo que los aspirantes hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.3. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba; y como último criterio en todo caso, al orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "Ñ", resultante del sorteo recogido en la base 7.1.4. y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional. Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el Anexo IV.

6.4. Una vez celebrada la segunda prueba del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la base 8.1, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que la conformen. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

6.5. Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Al objeto de garantizar que las alegaciones lleguen con la suficiente antelación para ser estudiadas por el Tribunal Calificador, podrán dirigirse mediante correo electrónico a la dirección "oposicion_agentes@jccm.es", indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de Agentes". A quienes utilicen este medio de comunicación y junto al mensaje de correo soliciten la confirmación automática de lectura del mismo, les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925286749. En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos dos medios de comunicación.

6.6. Las plantillas provisional y definitiva no serán recurribles de forma independiente.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Fase de oposición: Pruebas selectivas.

7.1.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, con ocasión de la publicación de la relación de aspirantes aprobados en la primera, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en la página de la Junta www.jccm.es/empleo/index.php/, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio.

7.1.2 La primera prueba se realizará en fecha posterior al día 1 de octubre de 2010. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

7.1.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.1.4. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Ñ", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 248, de 22 de diciembre de 2009.

7.1.5. El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento del proceso.

7.1.6. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que El Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

7.1.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá excluirlo del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.

7.2. Fase de Concurso: Acreditación de méritos.

Una vez Analizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de las personas que la hubieran superado. Esta relación será remitida al Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios que expedirá de oficio la certificación acreditativa de los méritos en fase de concurso y la remitirá al Tribunal. A efectos de agilizar la expedición de los correspondientes certificados, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación referida, las personas incluidas en la misma y que tengan servicios que deban ser objeto de valoración conforme a la presente convocatoria, deberán cumplimentar un formulario electrónico donde se detallen los mismos.

La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará una vez concluidos los trabajos de valoración por el Tribunal. Esta relación se publicará en los lugares previstos en la base 8.1. Las reclamaciones contra la relación que contiene la valoración de méritos podrán presentarse ante el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

8. Relaciones de personas aprobadas, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

8.1. Concluidas las pruebas selectivas que compongan la fase de oposición, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades, así como en la página de la Junta www.jccm.es/empleo/index.php/, la relación de quienes hayan aprobado las mismas, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la declaración de <<apto>> o <<no apto>> en el caso de la primera prueba y la puntuación obtenida en la segunda prueba selectiva.

La relación antes señalada se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base 8.2.

8.2. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la relación de aquellas personas que, con arreglo a su puntuación total una vez sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su D.N.I. y las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y en el total del proceso selectivo. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 8.1.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de personas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.4. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación a que hace referencia la base 8.2. y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.5. Concluido el proceso selectivo se confeccionarán las bolsas de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarias o funcionarios interinos. Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios interinos.

8.6. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4., quienes figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, C/ Quintanar de la Orden s/n. 45071 Toledo (Unidad de Coordinación Regional del Cuerpo de Agentes Medioambientales), la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a), que acredite su edad y nacionalidad. Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residencia temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o

que tienen reconocida la condición de refugiado; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes se estará a lo dispuesto en la base 2.1.c).

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase "B".

d) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.g).

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1. deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsas y la fecha en que se realiza. Dichas compulsas podrán efectuarse, de forma gratuita, en los Oficinas de Información y Registro referidas en la base 3.1 con ocasión de la presentación de la documentación requerida.

9.6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1. y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (C/ Quintanar de la Orden s/n. 45071 Toledo. Unidad de Coordinación Regional del Cuerpo de Agentes Medioambientales), la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. Nombramiento de Funcionarios de Carrera y Adjudicación de Destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará como funcionario de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base 8.2., hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada la fase de concurso. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.3.

11. Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 13 de mayo de 2010

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo I

Cuadro de Pruebas Físicas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Primera Prueba: Aptitud Física

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

- 1.1. Carrera de Velocidad (60 metros).
- 1.2. Carrera de Resistencia (6.000 metros con mochila o similar de 5 Kg.).
- 1.3. Salto de Longitud (pies juntos).
- 1.4. Lanzamiento de Balón Medicinal de 4 Kg. para los hombres y 3 Kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente, permitiéndose para la realización de las 4 pruebas, la utilización de zapatillas de clavos de atletismo.

3. Desarrollo de las pruebas:

3.1.- Carrera de Velocidad de 60 Metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de apoyo para el impulso de salida.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Dos intentos.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la IAAF.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2.- Carrera de Resistencia de 6.000 Metros con mochila o similar de 5 Kg.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la IAAF.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3.- Salto de Longitud en estático.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la raya de impulso del salto hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la Impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la Impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4.- Lanzamiento de Balón Medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Dos intentos. El tiempo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos por intento.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

Hombres

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de Velocidad (60 metros)	9``50	9``80	10``
Carrera de Resistencia (6.000 metros con mochila o similar de 5 Kg.)	40`00``	42`00``	43`30``
Salto de Longitud (Pies juntos) (metros)	1,90	1,80	1,70
Balón Medicinal (4 Kgs)	6,50	6,25	6,00

Mujeres

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de Velocidad (60 metros)	10``90	11``20	11``50
Carrera de Resistencia (6.000 metros con mochila o similar de 5 Kg.)	50`00``	52`00``	55`00``
Salto de Longitud (Pies juntos) (metros)	1,60	1,50	1,40
Balón Medicinal (3 Kgs)	4,75	4,50	4,25

Anexo II

Parte Primera: Organización Administrativa

Tema 1.- La Constitución española de 1978.

Tema 2.- El Procedimiento Administrativo Común: concepto y naturaleza. Los Sujetos en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. El silencio administrativo: los actos presuntos. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. El procedimiento sancionador. La Carta de Derechos del ciudadano de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: funcionarios y personal laboral. Estructura y organización de la función pública regional. Régimen jurídico de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Delitos y faltas cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de su función pública: tipología y conceptos generales.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las Cortes de Castilla-La Mancha. Otros órganos e Instituciones autonómicas.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 6.- Seguridad y salud. Ley 31/1995 sobre prevención de Riesgos Laborales y demás normativa en materia de Seguridad, Salud Laboral y Centros de trabajo. Lugares de trabajo, obras de construcción, señalización, manipulación de cargas, riesgos biológicos. Equipos de protección individual. Responsabilidades en la materia.

Tema 7.- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente: estructura, competencias y funciones. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha: estructura del Cuerpo y funciones de los Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha. Normativa aplicable en materia de horario especial y uniformidad.

Parte Segunda: Conocimiento y Gestión Medioambiental

Tema 9.- Castilla-La Mancha: población y medio físico. Conceptos básicos sobre geografía, climatología, geología, edafología, orografía, hidrografía. Nociones de Biogeografía y Bioclimatología. Principales Ecosistemas de Castilla-La Mancha.

Tema 10.- Vegetación de Castilla-La Mancha: Características botánicas y culturales de las principales especies de coníferas y frondosas. Distribución Regional. Descripción de los Hábitat de Protección Especial de los que forman parte.

Tema 11.- Vegetación de Castilla-La Mancha: Características botánicas y culturales de las principales especies de matorrales. Plantas aromáticas, medicinales y alimentarias. Distribución regional. Descripción de los Hábitat de Protección Especial de los que forman parte.

Tema 12.- Vegetación de Castilla-La Mancha: Características generales de otros Hábitat de Protección Especial: Comunidades higrófilas y acuáticas, Comunidades rupícolas y glerícolas, Comunidades de arenales, Comunidades gipsófilas, halófilas y halonitrófilas.

Tema 13.- Vegetación de Castilla-La Mancha: Pastizales naturales de Castilla-La Mancha: Clasificación y descripción. Principales especies. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento.

Tema 14.- Normativa sobre Vías Pecuarias: Legislación autonómica y estatal.

Tema 15.- Normativa sobre montes y gestión forestal: Ley de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. Ley de Montes Estatal y su Reglamento. Orden de Ayudas para forestación de tierras agrícolas. Orden de Ayudas para inversiones no productivas en bosques. Normativa de regulación de los Aprovechamientos Forestales. Normativa sobre materias forestales de reproducción, su comercialización y control.

Tema 16.- Viveros forestales: Objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Semilleros, esquejados y plantales. Tratamiento de las semillas. Repicado. Plantas a raíz desnuda y con cepellón. Trabajos de cultivo. Arranque, embalaje y transporte de plantas.

Tema 17.- Repoblaciones forestales: Técnicas de Reforestación. Principales especies que se emplean. Época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Métodos y marcos de plantación. Cuidados posteriores a la plantación.

Tema 18.- Aprovechamientos maderables: Fases de la explotación forestal. Señalamientos de los Aprovechamientos. Técnicas y materiales utilizados. Inspección y control de los aprovechamientos madereros. Distribución regional. Vías forestales y vías de saca: características y medidas correctoras de su impacto.

Tema 19.- Aprovechamientos forestales no madereros: Resinas, Corcho, Frutos, Plantas Aromáticas, Apicultura y Micológicos. Conocimientos básicos sobre las principales especies utilizadas, métodos y útiles empleados. Inspección y control. Distribución regional.

Tema 20.- Maquinaria forestal: Conocimientos básicos sobre los principales elementos, funcionamiento y misión de los aperos y máquinas utilizados en viveros, repoblaciones y aprovechamientos forestales. Manejo de motosierras.

Tema 21.- Dasometría y Dendrometría: Conocimiento y utilización de los diferentes instrumentos de medición forestal. Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo. Coeficiente mórfico.

Tema 22.- Ordenación de montes: Objetivos. Planes Técnicos. División inventarial. Turno. Posibilidad. Planes de Aprovechamientos. Planes de Mejora. Principales métodos de ordenación: Conceptos básicos.

Tema 23.- Selvicultura: Conceptos básicos sobre selvicultura. Formas fundamentales y principales de masa. Tratamientos selvícolas. Control de la competencia, de la densidad y de la edad. Montes Adehesados. Subercultura. Populicultura. Regulación del pastoreo.

Tema 24.- Interpretación de planos topográficos: Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes, altitudes y superficies. Conocimiento y utilización de aparatos topográficos. Navegadores e instrumentos de posicionamiento en tiempo real.

Tema 25.- Sanidad de las masas forestales: Principales plagas y enfermedades que afectan a las coníferas y frondosas de Castilla- La Mancha. Descripción, daños y tratamiento. Características de las plagas y enfermedades propias de los viveros.

Tema 26.- Erosión del suelo: Causas, tipos y consecuencias. Hidrología de superficie. Restauración hidrológica-forestal. Conservación de suelos. Cambios de cultivos. Protección de las cubiertas vegetales naturales.

Tema 27.- Normativa sobre incendios forestales: Reglamento de Incendios Forestales. Orden que regula las Campañas de Prevención. Regulación de la Prevención y Extinción de los Incendios Forestales en Castilla- La Mancha. Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla- La Mancha.

Tema 28.- Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Principales causas. Factores que intervienen en su desarrollo y comportamiento. Extinción: ataque directo, ataque indirecto y contrafuego. Métodos y útiles a emplear. Daños producidos por los incendios. Normas de seguridad y protección. Investigación de causas.

Tema 29.- Normativa autonómica sobre caza: Ley de Caza de Castilla- La Mancha y su Reglamento. Orden anual de Vedas de Caza. Señalización de terrenos cinegéticos de régimen especial. Normativa específica sobre determinados terreno cinegéticos: Reservas de Caza, Cotos Sociales y Zonas de Caza Controlada, Cotos Intensivos de Caza. Caza del jabalí en mano. Refugios de fauna. Adiestramiento y caza mediante el uso de aves de cetrería. Plan General de gestión del conejo de monte.

Tema 30.- Normativa autonómica sobre pesca: Ley de Pesca Fluvial de Castilla- La Mancha y su Reglamento. Orden anual de Vedas de Pesca. Señalización de los refugios de pesca y cursos de agua en régimen especial. Regulación sobre las Especies Invasoras.

Tema 31.- Fauna de Castilla- La Mancha: Morfología, reproducción y hábitat de las principales especies de mamíferos y aves.

Tema 32.- Fauna de Castilla- La Mancha: Morfología, reproducción y hábitat de las principales especies de reptiles, anfibios y peces.

Tema 33.- Especies cinegéticas en Castilla- La Mancha: Morfología, reproducción y hábitat de las especies que se pueden cazar. Principales enfermedades que pueden afectarles. Especies piscícolas en Castilla- La Mancha: Morfología y reproducción de las especies que se pueden pescar y características de las aguas donde viven. Principales enfermedades que pueden afectarles.

Tema 34.- Aprovechamientos cinegéticos: Métodos, artes y armas utilizados. Métodos y artes prohibidos. Métodos selectivos de control. Cerramientos cinegéticos. Planes Técnicos de Caza. Métodos de censo y muestreo. Granjas cinegéticas. Aprovechamientos piscícolas: Métodos, artes y aparejos utilizados. Métodos y artes prohibidos. Planes Técnicos de Pesca. Piscifactorías. Astacicultura.

Tema 35.- Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla- La Mancha. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial. Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Planes de Recuperación de Especies Amenazadas aprobados en Castilla- La Mancha: Principales medidas y disposiciones de los respectivos planes. Áreas críticas.

Tema 36.- Red de Áreas Protegidas de Castilla- La Mancha: Normativa de declaración. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla- La Mancha: conocimientos básicos. Normativa aplicable a los Parques Nacionales de Castilla- La Mancha: conocimientos básicos.

Tema 37.- Normativa específica de protección de la fauna: Plan Regional de lucha contra el uso ilegal de venenos en el medio natural y protocolos de actuación. Normativa para reducir el riesgo de los tendidos eléctricos sobre la avifauna. Decreto de valoración de las especies de fauna silvestre amenazada.

Tema 38.- Centros de recuperación de fauna silvestre: Objetivo. Protocolos de recogida de fauna herida; primeros auxilios y manejo. Instalaciones básicas. Liberación y seguimiento de fauna recuperada. Métodos de censo de fauna.

Tema 39.- Plan de Conservación del Medio Natural y su revisión. Plan de Conservación de Humedales.

Tema 40.- Normativa sobre Uso Público: Normativa autonómica sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla- La Mancha.

Tema 41.- El Uso Público en Espacios Naturales: tipos de equipamientos, finalidad y gestión. Actividades, información, educación e interpretación ambiental. Seguimiento y control de actividades recreativas en la naturaleza. Plan Regional de Educación Ambiental.

Tema 42.- Normativa de Protección Ambiental: Ley de Evaluación Ambiental y Reglamento de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla- La Mancha. Normativa estatal: Texto Refundido de la Ley sobre Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y Ley sobre Evaluación de Planes y Programas; Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y su Reglamento; Ley de Responsabilidad Medioambiental y su desarrollo reglamentario.

Tema 43.- Impacto Ambiental de Actividades: Instalaciones industriales, Extracciones mineras, Explotaciones agro-ganaderas, Líneas eléctricas, Carreteras y Proyectos urbanísticos. Identificación y evaluación de impactos; medidas correctoras y compensatorias; Autorizaciones administrativas precisas. Vigilancia, inspección y control.

Tema 44.- Normativa sobre Calidad Ambiental: Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Regulación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Tema 45.- Contaminación de las aguas continentales: Eutrofización de las aguas superficiales y medidas para su corrección. Fuentes y naturaleza de los vertidos contaminantes. Tratamientos de depuración de aguas residuales: principales métodos y sistemas utilizados. Inspección y control.

Tema 46.- Contaminación de los Suelos. Principales contaminantes. Clases de degradación del suelo; medidas correctoras, vigilancia y seguimiento. Contaminación de la atmósfera: Principales contaminantes; emisiones e inmisiones; sistemas de control y medición; sistemas de depuración de emisiones.

Tema 47.- Normativa básica sobre Residuos: Ley de Residuos. Ley de Envases y Residuos de Envases. Desarrollo Reglamentario sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Tema 48.- Normativa específica sobre Residuos: Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Eliminación de residuos mediante incineración. Normativa sobre la Gestión de: Residuos de Construcción y Demolición, Neumáticos fuera de uso, Estiércoles, Lodos de depuradora. Normativa de Gestión de los Residuos Peligrosos.

Tema 49.- Los Residuos en Castilla- La Mancha: Clasificación y definición. Modelos de gestión. Competencias administrativas. Actividades de gestión de residuos: almacenamiento, transporte, valorización, tratamiento y eliminación. Protocolo de inspección a pequeños productores de residuos peligrosos. Planes de Gestión de Residuos aprobados en Castilla- La Mancha.

Tema 50.- Normativa sobre Actividades Mineras: Ley de Minas y Reglamento general para el Régimen de la Minería, Normativa sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras: Conceptos básicos.

Tema 51.- Normativa Urbanística en el Medio Rural: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Reglamento de Suelo Rústico: Conceptos básicos.

Tema 52.- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla- La Mancha.

Tema 53.- Código Penal: Delitos relativos a la ordenación del territorio. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos en materia de incendios forestales.

Tema 54.- Intervención ante incidentes ambientales: Métodos de toma y conservación de muestras de sustancias; Cadena de custodia; Actuaciones administrativas; Levantamiento de actas; Elaboración de informes. Contenidos mínimos de un parte de denuncia.

Anexo III

Fórmula para el cálculo de calificaciones del cuestionario de respuestas alternativas

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación: $(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final de cada aspirante.

Leyenda:

PT: Puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PD: Puntuación directa (es el número de respuestas acertadas por cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PTC: Puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: Puntuación directa de corte (es el número de respuestas acertadas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: Puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: Puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas acertadas posibles)

Anexo IV

Criterios de ordenación alfabética

Criterio General: Por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la "CH" y la "LL" como letras independientes. De esta forma, la "CH" se encontraría dentro de la "C" y la "LL" dentro de la "L".

Caso de "CH" Formulación aplicada:

Cerdeña García, Pedro
Chamorro Santos, Rosa
Cordovilla Sanz, María

Caso de "LL"

Formulación aplicada:

Lamas Gonzalo, Federico
Llamas Cortés, Andrés
López Garrido, Virginia
Marcos Pérez, Fernando

- La "Ñ" después de la "N" y antes de la "O".

Formulación aplicada:

Pena Fuentes, Ana
Peña Fuentes, Ana
Peón Fuentes, Ana

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guión, se sigue el criterio general:

García de los Monteros López, Ana
García Pérez, Rodrigo

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guión, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:

García Pérez, Rodrigo
García-Pérez Ávila, Ana

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo "de", "del", "de la", "de los", "de las", se coloca después del nombre:

Amo Martín, Juan del
Peña García, Inmaculada de la
Peña García, M. José de la
Peña García, M. Pilar de la

Y se aplica después la norma general.